

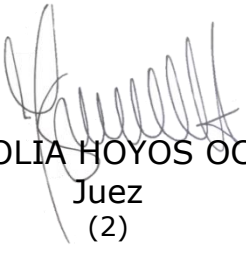
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2019-00218-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la petición (c. digital 3 y 4), se ordena LEVANTAR las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado (inciso 2º numeral 3 del artículo 598 CGP). Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

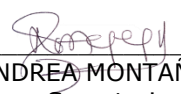
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 051 FECHA 30-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR